



Acción Sindical



PERMISOS RETRIBUIDOS ANTE LAS ELECCIONES DEL 26 DE MAYO 2019

23 de mayo de 2019

Estimadas compañeras y compañeros, a continuación, os informamos de los Permisos y Derechos que tenéis las personas que trabajáis en turno el domingo 26 de mayo, día de las Elecciones Autonómicas, Locales y Europeas 2019, así como los miembros de las mesas electorales.

1/ Permisos retribuidos para las trabajadoras y trabajadores que participen como electores.

- a) Si el horario de trabajo no coincide con el de la apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas, en estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Si el horario de trabajo coincide en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Si el horario de trabajo coincide en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Si el horario de trabajo coincide en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutarán de un permiso retribuido de cuatro horas.

2/ Permisos retribuidos para las trabajadoras y trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados.

Las y los compañeros que el domingo 26 de mayo trabajen en turno, y hayan sido nombrados para ocupar puestos de presidencia o vocalía de las mesas electorales, así como quienes acrediten su condición de interventoras o interventores, tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación y de cinco horas en la jornada inmediatamente posterior. Asimismo, quienes acrediten su condición de apoderadas o apoderados, tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.





Acción Sindical



Si alguna de las personas comprendidas en cualquiera de los dos supuestos anteriores hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

¿Cómo justificarlo de manera adecuada?

Mediante la presentación de la certificación de voto

La acreditación de la Mesa Electoral correspondiente

-EL HORARIO DE VOTACIÓN ES DESDE LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.

Os seguiremos informando.

UGT Comunicaciones

Comunicado



130 años de UGT
Cumplimos!

Desde 1888, tu fuerza sindical

Calle Marroquina, 43 – 28030 – MADRID · Teléfono : 91 395 60 86 · www.ugt-telyco.org
Correo Electronico: ugt@ugt-telyco.org · ugt.uniongeneralde trabajadores@telefonica.es